

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de agosto de 1979.-

En atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, de conformidad con lo dispuesto por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, concédense a la mencionada Cámara las ampliaciones de plazos para dictar sentencia definitiva en las causas y por el tiempo peticionados en la Acordada N° 407/79, y a partir de las fechas de vencimiento.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



ADOLFO R. GABRIELLI




ABELARDO F. ROSSI



PEDRO S. FINA



EMILIO M. DAIREAUX



ELIAS P. GUASTAVINO